



Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ciudad de México, a 01 de octubre del 2025

Circular IB-UAF- 031-2025

**Asunto: Addendum al Oficio Circular: UAF-
CRH-0002-2025**

**COORDINACIONES ESTATALES Y HOSPITALES
REGIONALES DE ALTA ESPECIALIDAD DE SERVICIOS DE
SALUD IMSS-BIENESTAR**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 23, fracción XIII y 35, fracciones I y IV del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y considerando que corresponde a la Unidad de Administración y Finanzas del OPD IMSS-Bienestar, establecer las disposiciones, criterios, sistemas y procedimientos de carácter administrativo que deban regir la gestión de los recursos humanos, así como planear, coordinar su aplicación y vigilar en su estricta observancia la definición de la política laboral del IMSS-Bienestar, se emite la siguiente:

ADDENDUM respecto del párrafo quinto del **Oficio Circular: UAF-CRH-0002-2025**, mediante el cual se establece el calendario de días inhábiles 2025 y guardias festivas.

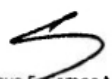
Dice:

Al personal que le corresponda descansar en un día festivo y/o de descanso obligatorio y que derivado de la organización y programación de guardias necesarias para coadyuvar a garantizar la prestación de los servicios de salud, labore dichos días, podrá optar por el pago en efectivo o solicitar se le otorgue un día de descanso en sustitución del día laborado, lo anterior atendiendo al tipo de contratación de cada trabajador, siempre y cuando se encuentre contemplado en el rol de guardia festiva.

Debe decir:

Al personal que le corresponda descansar en un día festivo y/o de descanso obligatorio y que, derivado de la organización y programación de guardias necesarias para coadyuvar a garantizar la prestación de los servicios de salud, labore dichos días, podrá optar por el pago en efectivo o solicitar se le otorguen **dos días** de descanso en sustitución del día laborado;




Gustavo F. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, CP. 010202, Álvaro Obregón, CDMX. Tel: (55) 91608100 www.imssbienestar.gob.mx



lo anterior, atendiendo al tipo de contratación de cada trabajador, siempre y cuando se encuentre contemplado en el rol de guardia festiva.

ÚNICO. -La presente disposición tiene por objeto otorgar al personal, que así lo solicite, dos días de descanso en compensación por la jornada laborada en un día festivo y/o de descanso obligatorio; siempre que dichos días correspondan a su periodo de descanso.

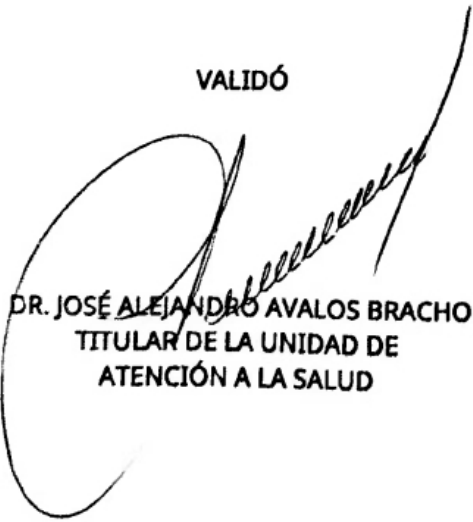
Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

AUTORIZÓ



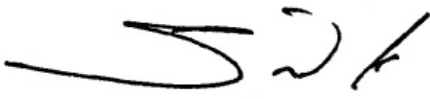
LIC. CHRISTIAN LESLIE GARCÍA ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VALIDÓ



DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ATENCIÓN A LA SALUD

VALIDÓ



LIC. HERMINIO SILVÁN LANESTOSA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS

FJMP/LASE



2025
Año de
La Mujer
Indígena